



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. SABINO HERMILO FLORES ARIAS, Y POR LA OTRA, PLAN V, ASOCIACIÓN CIVIL., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PLAN V, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ABRAHAM ALEJANDRO LUGO CHAVEZ/ITZEL OLAVARRÍA SÁNCHEZ/GERARDO OLIVARRÍA SÁNCHEZ, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I. De "LA CDHEC"

- 1. Que con fecha 30 de mayo de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos; y mediante el Decreto 305 se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que en su artículo 1° refiere que su ámbito de rigor será en todo el Estado de Colima, sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en materia de Derechos Humanos, y tienen por objeto crear y establecer la base, estructura, organización y procedimientos de la Comisión a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en su artículo 13, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas antes las autoridades respectivas.

Ryson Th

\*\*





- 3. Que con fecha 08 de septiembre del año 2015, mediante el Acuerdo número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 12 de septiembre de 2015, se aprueba designar al C. Sabino Hermilo Flores Arias, como presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, por un término de cuatro años; asimismo la citada Ley orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 23, fracción VI, establece que al titular de este organismo público le compete celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 4. Que tiene su domicilio el ubicado en la calle Degollado número 79, Col. Centro, C.P. 28000, de esta ciudad de Colima, Colima.

### II. De "PLAN V A.C."

- 1. Se constituyó mediante la escritura pública número 11,891 Once Mil Ochocientos Noventa y Uno, de fecha 09 nueve de Septiembre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, Notario Público número 11 de la ciudad de Colima, Colima, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa misma ciudad, bajo el folio número 268108-1, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del año 2011 dos mil once, con domicilio en la ciudad de Colima, Colima, una duración indefinida, de nacionalidad mexicana, estando conformada la administración por una Mesa Directiva integrada por el total de número de miembros Activos de esa misma Asociación.
- 2. La Asociación es una organización SIN FINES DE LUCRO que tiene ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE como beneficiarios y beneficiarias en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; y su objeto única y exclusivamente es el de modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de los individuos. Para efectos de cumplir el objeto social, de manera enunciativa y no limitativa la Asociación despliega los siguientes ejes de acción:

Myart Ti





- a) Asistencia Social;
- b) Equidad de Género;
- c) Desarrollo Comunitario:
- d) Educación, Formación y Capacitación Integral;
- e) Fomento Cultural y Deportivo;
- f) Protección al Medio Ambiente: v
- g) Participación Ciudadana
- Que su representación legal recae en los CC. ABRAHAM ALEJANDRO LUGO CHAVEZ quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento notarial 11,891 Once Mil Ochocientos Noventa y Uno, de fecha 09 nueve de septiembre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, Notario Público número 11 de la ciudad de Colima, Colima.
- 4 Que su objeto social consiste en modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
- Que tiene su domicilio, y los señala para efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en Calle Alfonso Sierra Partida número 279 colonia Jardines de Vista Hermosa, Código Postal 28017 en la Ciudad de Colima, Colima.

#### De "LAS PARTES"

III.

- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
  - a. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento legal. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

Mejashety?





b. Que en este Convenio General de Colaboración no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos de las Mujeres, a través de la atención, formación, capacitación, cultura e investigación.

## SEGUNDA DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

- La impartición de cursos, talleres, conferencias, pláticas y ponencias sobre temas de protección a los derechos humanos de las Mujeres;
- b) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos de las Mujeres.
- La creación de la unidad de atención a víctimas de Violencia Política por Razones de Género, la cual brindara asesoría y acompañamiento legal a las mujeres y, en su caso, tramitar la denuncia correspondiente;
- d) La relación de la CDHEC con la unidad citada en el inciso anterior será: de fortalecimiento y canalización en la gestión de casos de violencia político por razones de género, la cual se compromete a alojar el equipamiento de la unidad y otorgar todas las facilidades para el funcionamiento de esta.

Mejashot

H





# TERCERA DE LOS LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

# CUARTA DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal al servicio de "PLAN V, A.C." en ningún momento estará facultado para el uso de logotipos sin la autorización correspondiente u ostentarse como funcionario o empleado de "LA CDHEC", o para asumir las obligaciones de ésta. En tal virtud, convienen "LAS PARTES" que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre "LA CDHEC" y "PLAN V, A.C." por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

## QUINTA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" designan como coordinadores operativos: por "LA CDHEC" a la Secretaría Ejecutiva; y por "PLAN V, A.C." a la C. ISIS YUNUEN OLAVARRÍA SÁNCHEZ; quienes colaborarán para el seguimiento y programación de las acciones, objeto de este instrumento.

## SEXTA DE LA VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor el día de su suscripción y tendrá y concluirá su vigencia al término de la ejecución total de las actividades de difusión,

degastaton

X





promoción y capacitación en materia de Derechos Humanos señalado en la cláusula primera del presente convenio.

## SEPTIMA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

# OCTAVA DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades, sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

### NOVENA DE LAS CONTROVERSIAS

El presente Convenio General de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

degatetr





### DÉCIMA DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Colima, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en Colima, Estado de Colima, el 17 de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Mtro. Sabino Hermilo Flores Arias Presidente Por la Organización PLAN V, A.C.

C.P. Abraham Alejandro Lugo Chávez Presidente

**TESTIGOS** 

Armida Zepeda Mesina Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima

Alejandra Trucíos González Por la Organización PLAN V, A.C.